

INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO 2021-00144-00

AL DESPACHO para informar que la solicitud extraprocesal, fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer. Bucaramanga, abril 26 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la anterior solicitud de interrogatorio de parte elevada mediante apoderado por la Señora **MARY LEON ACEVEDO**, identificada con C.C. 28'496.220, en contra del Señor **ANTONIO MARIA GAMEZ** identificado con C.C. 5'562.921, por reunir los requisitos exigidos para tal efecto y le asiste a este Despacho la competencia para conocer de la misma, se procederá a su decreto para que, previa citación en audiencia y bajo la gravedad del juramento, comparezca para absolverlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica del interrogatorio de parte como prueba anticipada presentado mediante apoderado judicial por la Señora **MARY LEON ACEVEDO**, identificada con C.C. 28'496.220, en contra del Señor **ANTONIO MARIA GAMEZ** identificado con C.C. 5'562.921.

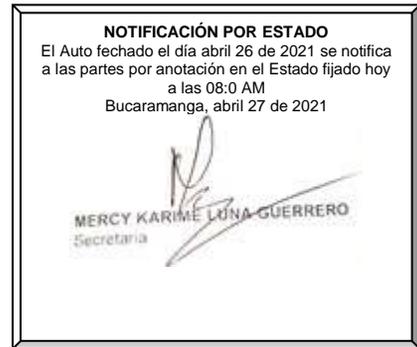
Señálese el día primero (1o) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 A.M., como fecha y hora para la celebración de audiencia en la cual se dispone la práctica del interrogatorio de parte bajo juramento, levantándose acta con las constancias a que diere lugar.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al Señor **ANTONIO MARIA GAMEZ**, de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, con base en lo reglado en el inciso segundo del artículo 183 ibídem y comuníquese la fecha de audiencia dispuesta en el numeral que precede, indicándosele los efectos de su no comparecencia, bien como confesión ficta ora como indicio grave en su contra.

TERCERO: Evacuado el interrogatorio de parte, archívense las diligencias, previas las anotaciones del caso y la entrega de las mismas a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e00f2df96b40fe525857cc130261fc2983f2126370fd216aa2
edf6274da06af

Documento generado en 26/04/2021 02:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>